



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DELEGACIÓN DE EMPLEO, RECURSOS EUROPEOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

#### Edicto

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de abril de 2017, se aprobaron las “Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a apoyo al emprendimiento en la provincia de Málaga”.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento de cuantos estén interesados.

#### “BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivos.

El artículo 35 de la Constitución Española dispone “todos los españoles tienen el deber y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.” El artículo 26 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, dispone “el ejercicio del derecho constitucional al trabajo, se garantiza a todas las personas”.

En atención a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, en sus artículos 7.4 y 2.3, respectivamente, se inicia la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas al apoyo al emprendimiento en la provincia de Málaga.

Las subvenciones a conceder se regirán por lo establecido en las presentes bases y convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable en esta materia y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, en todo lo que le sea de aplicación.

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino al apoyo del emprendimiento a nuevos emprendedores/as, a través de la concesión de ayudas económicas, destinadas a la financiación de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as o la cuota de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.



## Artículo 2. Régimen jurídico

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases se regirán, además de lo previsto por las mismas, por:

- a) La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, el día 21 de enero de 2015.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- d) La Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación vigente en cada ejercicio.

## Artículo 3. Requisitos de las personas solicitantes

1. Podrán solicitar la subvención objeto de las presentes bases quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Residir y desarrollar su actividad económica en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- b) Que hayan puesto en marcha su actividad económica a partir del 1 de enero del año anterior al de la publicación de la convocatoria.
- c) Que estén de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa en el momento de presentación de la solicitud.
- d) Que cumplan con los requisitos fijados en estas bases y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y presenten solicitud de subvención.

2. Quedan excluidas las personas solicitantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- 2.1. Con carácter general, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.2. Con carácter específico quedarán excluidas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:
  - a) Aquellas personas que tengan su actividad económica puesta en marcha, en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, con anterioridad al 1 de enero del año anterior a la publicación de la convocatoria.
  - b) Cualquier persona física, trabajador/a autónomo/a, que forme parte de una sociedad civil o cualquier otra tipología de sociedad (sociedades mercantiles o sociedades mercantiles especiales) o esté dada de alta en la Seguridad Social como autónomo/a colaborador/a.
  - c) Aquellas solicitudes que no se presenten cumplimentadas según los modelos oficiales.
  - d) Quienes hayan sido beneficiarios/as de esta subvención en anteriores convocatorias.

## Artículo 4. Instrucción, procedimiento y resolución

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente. El texto completo de la convocatoria se publicará

en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

2. La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías. El Servicio de Empleo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El Servicio de Empleo revisará las solicitudes presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases y en la convocatoria, elaborando lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con especificación de la causa de exclusión, que aprobará el Presidente. Publicada la lista provisional se concederá un plazo de subsanación de 10 días naturales. Conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, en caso de no presentar la documentación obligatoria requerida en la convocatoria o no se subsane correctamente se entenderá que se desiste de continuar con la solicitud.

4. Una vez analizadas las subsanaciones recibidas se elaborará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que será aprobada por la Presidencia.

Se nombrará una comisión de valoración, conforme a la Ordenanza General de Diputación, actuando como Presidente el Diputado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías y el personal técnico de la Delegación que se designe, actuando uno de ellos/as como Secretario/a. La comisión de valoración analizará las solicitudes admitidas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria emitiendo un informe de baremación que incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar dichos criterios. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de baremación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria. En el supuesto de que tras esta propuesta, quede un resto de este crédito presupuestario, se propondrá su asignación al siguiente de los solicitantes, aunque no cubra el total solicitado.

5. El informe de baremación que dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, contendrá:

- a) La relación de personas beneficiarias que, en atención al presupuesto disponible, han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y con indicación de la cuantía de la subvención.
- b) La relación de personas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y en igual número a la relación anterior, que tendrán la consideración de beneficiarios suplentes.
- c) Las solicitudes no contempladas en ninguna de las relaciones anteriores, se considerarán desestimadas.

6. La propuesta de resolución provisional emitida por el Diputado/a competente y aprobada por el Presidente, preverá la concesión de un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones y documentación requerida, que se indicará en la convocatoria.

7. Para el cómputo de plazos si el último día fuese inhábil se trasladará al inmediato día hábil siguiente, entendiéndose como días inhábiles los sábados, domingos y los declarados festivos. Conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando por razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos indicados en este artículo.

8. La comisión de valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que en su caso se presenten, así como la adecuación de la documentación requerida, elevándose la propuesta de resolución provisional a definitiva en las mismas condiciones de su publicación o con las modificaciones causadas en el proceso de revisión de alegaciones y documentación, mediante propuesta de resolución definitiva del Diputado competente.



9. La propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones se elevará por el Diputado competente a la Junta de Gobierno para su aprobación.

10. El acuerdo de la Junta de Gobierno de resolución definitiva de concesión de subvenciones deberá adoptarse, en todo caso, como plazo máximo hasta el 31 de diciembre del año de publicación de la convocatoria. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

11. El plazo y lugar de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida se establecerá en la convocatoria.

12. La presentación de solicitudes implica la aceptación de las bases y de la convocatoria y la autorización a la Diputación de Málaga a publicar, en los supuestos previstos en las mismas, los datos de identificación de los/as solicitantes en el tablón de edictos, así como en los otros medios de comunicación e información de la Diputación de Málaga. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación Provincial de Málaga, sita en calle Pacífico, 54-58, Málaga.

#### Artículo 5. *Criterios objetivos para la concesión de subvenciones*

Las subvenciones se concederán atendiendo a los siguientes criterios:

En cada convocatoria que se efectúe se indicarán ponderados cuáles, de entre los criterios objetivos que se detallan, servirán de fundamento para conceder las subvenciones:

- a) Residir y desarrollar la actividad en municipios que cuentan con menor población de la provincia.
- b) Colaboración con alguna de las marcas o iniciativas empresariales que fomente la Diputación.
- c) Pertenecer a los colectivos señalados como prioritarios en cada convocatoria.
- d) Que la actividad económica se desarrolle en los sectores económicos señalados como prioritarios en cada convocatoria.

#### Artículo 6. *Limitaciones presupuestarias, cuantía y compatibilidad de la subvención*

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

3. La cuantía a conceder será como máximo la solicitada, en atención al coste total de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la Mutualidad Alternativa del año de publicación de la convocatoria, a la cuantía máxima a fijar en la convocatoria y al presupuesto disponible para dicha anualidad, quedando sometida a las disposiciones fiscales vigentes, incluidas las correspondientes a las retenciones que procedan en concepto de IRPF.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad; quedando obligada la persona beneficiaria al reintegro del sobrante, a la Diputación de Málaga, en el supuesto de que la subvención supere el coste de la actividad.

5. El pago de la subvención se hará con carácter anticipado a la justificación en la cuantía prevista en la resolución definitiva de beneficiarios/as, siempre y cuando la persona beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las personas beneficiarias para el pago anticipado de la subvención.



## Artículo 7. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Las personas a las que se conceda subvención vendrán obligadas a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante el Servicio de Empleo de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías. Son además obligaciones de las personas beneficiarias las recogidas en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga:

- a) Mantenimiento hasta el final de la anualidad de la convocatoria, de forma ininterrumpida, del alta en RETA o mutualidad alternativa y de la actividad económica subvencionada.
- b) Facilitar información sobre el desarrollo de la actividad subvencionada y justificar la finalidad de la subvención ante el órgano concedente o la entidad colaboradora.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación Provincial de Málaga, para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período de cinco años desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- f) Comunicar los cambios de actividad y de domicilio a efectos de notificaciones, durante un período de cinco años
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.
- h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- i) Hacer constar, en la forma a establecer en cada convocatoria, que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Málaga.
- j) Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.

## Artículo 8. *Plazo de justificación*

La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos, entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria, salvo que, por razones justificadas, se solicite con dos meses de antelación a su finalización, su ampliación, cumpliendo los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; que deberá resolverse expresamente por el órgano competente. De no recaer resolución expresa en el plazo de un mes la solicitud se entenderá desestimada.

## Artículo 9. *Documentación de justificación*

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos y presentar la siguiente documentación, conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

1. Justificantes del pago del RETA o mutualidad alternativa, durante la anualidad correspondiente.
2. Informe de bases y cuotas de la anualidad correspondiente, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Si el alta se produce en una mutualidad, certificación emitida por la mutualidad correspondiente acreditando el alta durante la anualidad correspondiente.
3. Certificado de situación en el censo de actividades económicas, emitido por la Agencia Tributaria, de la anualidad correspondiente.
4. Modelo de justificación de la subvención que figura como anexo a estas bases, cumplimentado en todos sus apartados y firmado por la persona beneficiaria.
5. Certificado/Declaración de la entidad financiera, donde se haya efectuado el pago de la subvención, al objeto de manifestar los rendimientos financieros generados o no por el pago de la misma hasta la presentación de justificación, ya que los mismos incrementarán

el importe de la subvención. En el caso de abono de la subvención con posterioridad a la realización de la actividad, no será requerido el citado documento.

En tanto en cuanto no sea accesible la plataforma de intermediación de documentación, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, el Informe de Bases de Cotización y el Informe de Situación en el Censo de Actividades Económicas, deberán ser aportados por las personas beneficiarias.

La memoria explicativa y la declaración responsable deberán estar fechadas y firmadas por la persona beneficiaria.

Los documentos a que se refiere el presente artículo deberán ser originales, o en su caso, fotocopias compulsadas de los mismos por personal funcionario autorizado de la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Málaga, salvo previsión establecida para los registros habilitados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en la Ley 4/1999, de modificación de la anterior, en atención a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda y final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 10. *Renuncias y devoluciones voluntarias*

Si alguna persona beneficiaria renunciase a parte o a la totalidad de la subvención recibida podrá efectuar la devolución voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones se realizarán en la cuenta ES73-2103-3000-46-3112000061, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la persona beneficiaria de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: "Subvención anualidad \_\_\_\_\_. Apoyo al Emprendimiento". Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una fotocopia del recibo a la Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, por email, fax o correo postal, todo ello sin perjuicio de los intereses de demora que correspondan desde el abono de la subvención.

La renuncia parcial o total de la subvención concedida podrá dar lugar a la modificación de la resolución, concediendo la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, desde la solicitud de modificación. En el caso de no emitir resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo 11. *Reintegros*

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 7, así como la falta de justificación o justificación insuficiente, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades previstas en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la devolución de cantidades se ajustará al procedimiento contemplado en el artículo 42 de dicha norma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

#### Artículo 12. *Publicación y entrada en vigor*

Las presentes bases, tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y expuestas en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.



## MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

A) DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
<b>DE LA PERSONA BENEFICIARIA</b>			
Apellidos		Nombre	
DNI/NIE	Teléfono	Correo electrónico	
Nacionalidad	Fecha nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
Calle	Número		
Municipio	Cód. Postal		
<b>Domicilio a efectos de notificación (Indicar en caso de ser distinto al anterior)</b>			
Calle		Número	
Municipio:	Cód. Postal		
<b>DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>			
Apellidos		Nombre	
DNI/NIE	Teléfono	Correo electrónico	

B) EXPOSICIÓN
<p>Que he sido beneficiaria/o de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo al emprendimiento en la provincia de Málaga, y que debo justificar el destino dado a los fondos recibidos, entre el 1 de enero y el 31 de marzo de _____, según el artículo 8 de las bases reguladoras.</p> <p>De acuerdo con el artículo 9 de las bases se presenta, junto con este escrito, los documentos a efectos de justificación que a continuación se detallan:</p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Justificantes del pago del RETA o mutualidad alternativa</li><li><input type="checkbox"/> Informe de bases y cuotas ingresadas</li><li><input type="checkbox"/> Certificado de situación en el censo de actividades económicas</li><li><input type="checkbox"/> Certificado/Declaración de la entidad financiera, donde se haya efectuado el pago de la subvención sobre rendimientos financieros generados</li></ul>

**C) MEMORIA EXPLICATIVA Y CUENTA JUSTIFICATIVA**

La subvención concedida, por importe de \_\_\_\_\_ €, en la Convocatoria de Apoyo al Emprendimiento, anualidad \_\_\_\_\_, para la actividad económica \_\_\_\_\_, ha sido destinada al pago de las cuotas de autónomo o mutualidad alternativa, desde el inicio de la actividad hasta diciembre del año \_\_\_\_\_, habiendo abonado un importe total \_\_\_\_\_ €, de acuerdo al siguiente detalle:

Abonado a:

- Tesorería General de la Seguridad Social, CIF Q2827003A.  
 Mutua de Previsión Social \_\_\_\_\_,  
 CIF \_\_\_\_\_

ABONO CUOTAS			ABONO CUOTAS		
Núm.	Corresponde al mes de	Cuantía	Núm.	Corresponde al mes de	Cuantía
		€			€
		€			€
		€			€
		€			€
		€			€
		€			€

**EL IMPORTE TOTAL ABONADO SE HA FINANCIADO DE LA SIGUIENTE FORMA:**

FUENTE DE FINANCIACIÓN	Coste especificado en la solicitud	Coste real
Subvención concedida:	€	€
Recursos propios:	€	€
Otros (especificar):	€	€
Total:	€	€

- No se han producido desviaciones con respecto a los costes especificados en el anexo II presentado con la solicitud.
- Sí se han producido desviaciones, con respecto a los coste especificados en el anexo II presentado con la solicitud, por importe \_\_\_\_\_ € y debidas a \_\_\_\_\_.





**D) DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

- a) Que se ha difundido que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Málaga mediante \_\_\_\_\_ (especificar el medio utilizado y aportar documentación justificativa).
- b) Que el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o privadas, nacionales o internacionales, no supera el coste total de la actividad desarrollada.
- c) Que el importe de la subvención concedida se ha destinado al proyecto o actividad subvencionada y que los gastos presentados corresponden a la realización de dicho proyecto o actividad.
- d) Que los originales de los justificantes de gastos presentados se encuentran depositados en \_\_\_\_\_, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga.

**E) SOLICITA.**

Se admita la documentación aportada a efectos de justificación de la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA



Lo que le traslado a Vd. Indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso pueda interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Málaga, 21 de abril de 2017.

El Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías (P. D. Decreto número 1960/2016, de 27 de junio), firmado: José Alberto Armijo Navas.

**3168/2017**